

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la Tasa por la recogida de basuras, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.

2. La prestación y recepción del Servicio de recogida de basuras se considerará de carácter general y voluntario, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, a título de propiedad, arrendamiento o por cualquier otro, ocupen o disfruten de las viviendas, locales, establecimientos, etc., emplazados en las calles o lugares donde se preste el servicio de recogida de basuras.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas, locales, establecimientos, etc., emplazados en las calles o lugares donde se preste el servicio de recogida de basuras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º Responsables.

1.- Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones.

Procederá la concesión de exenciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible viene determinada por el tipo de local, vivienda, al que se le presta el servicio de recogida de basuras, así como por los servicios inherentes al suministro.

Artículo 7º Base liquidable.

No existen reducciones a aplicar sobre la base imponible.

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- A) Todos los usos (por vivienda, bar, comercio...): Anual 60 €
B) Uso de camping: Anual 1.500 €

Artículo 9º Bonificaciones.

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 10º Período impositivo y devengo.

1. En el supuesto de inicio de la prestación del servicio, la Tasa se devengará cuando se presente la solicitud de alta del mismo y el período impositivo comprenderá desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de ese año prorrateándose por trimestres.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el período impositivo coincide con el año natural y la Tasa se devenga el día 1 uno de enero de cada año.

Artículo 11º Gestión.

1. La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará por el sistema de padrón, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. La facturación y cobro de los recibos del padrón se podrá efectuar cada año dos veces. Se realizará en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

3. El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Simultáneamente a la presentación de la solicitud de alta del servicio, los interesados deberán autoliquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y depositar la cuota resultante en la Caja de la Corporación.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa. Entrará en vigor el 1 de julio de 2.009 y para el año 2.009 se procederá a la cobranza en noviembre liquidándose la nueva tasa para el segundo semestre del ejercicio.»

En Caldearenas, a 22 de junio de 2009.- El alcalde, Sergio Usieto Ara.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

4782

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de Hoz de Jaca, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales Nº 15 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento y Nº 16 reguladora de la tasa por la recolección de setas y hongos en los montes pertenecientes a Hoz de Jaca, se procede a abrir un período de información pública de 30 días, considerándose definitivamente aprobadas en caso de no existencia de alegaciones.

En Hoz de Jaca, a 22 de junio de 2009.- La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

4784

ANUNCIO

Intentada la notificación Dña. Sara Luque Arroyo, referente a la solicitud de beca para la Escuela de Educación Infantil, no habiéndose podido practicar, la notificación se realiza por medio del presente anuncio para que pueda realizar las alegaciones que procedan en defensa de sus derechos.

Panticosa, a 23 de junio de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío.

4785

ANUNCIO

Intentada la notificación a Don José López Vivas, referente a la solicitud de licencia de actividad para establecimiento de BAR-CAFETERÍA presentada por HOTEL CASA MORLANS S.A., como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, no habiéndose podido practicar, la notificación se realiza por medio del presente anuncio para que pueda realizar las alegaciones que procedan en defensa de sus derechos.

Panticosa, a 23 de junio de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío.

4786

ANUNCIO

Intentada la notificación a José López Vivas referente a la aprobación inicial por DECRETO DE ALCALDÍA Nº 40/09 de 4 de mayo del referente a proyecto de normalización de fincas de la Unidad de Ejecución 13 calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano no consolidado, no habiéndose podido practicar, la notificación se realiza por medio del presente anuncio para que pueda realizar las alegaciones que procedan en defensa de los derechos que resulten afectados.

Panticosa, a 23 de junio de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belío.

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

4756

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2009

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales se publica el resumen por capítulos y la plantilla de personal.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	2009
1	GASTOS DE PERSONAL	2.356.088,84
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.332.900,50
3	GASTOS FINANCIEROS	8.352,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	519.035,05
6	INVERSIONES REALES	694.731,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	4.961.107,95

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	2009
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	262.898,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.610.892,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.059,43
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.082.257,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	4.961.107,95

PLANTILLA DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO PARA 2009

	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	OBSERV.
A) PERSONAL EVENTUAL				
Coordinador-Gerente	1			42.840 €
B) PERSONAL FUNCIONARIO				
1- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.				
Secretario-interventor	1	A1/A2	26	
2- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Técnico grado medio	1	A2	22	(vacante)
C) PERSONAL LABORAL FIJO				
1- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Técnico grado medio	1	A2	22	(a extinguir)
Administrativo	3	C1	20	(1 vac 1 prom int)
Auxiliar Administrativo	2	C2	16	(1 vac 1 extinguir)
Ordenanza	1	Agr prof	13	
2- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Trabajador social	6	A2	22	(vacantes)
Coordinador de deportes	1	A2	22	(vacantes)
Técnico de archivos	1	A2	22	(vacante)
Técnico de desarrollo	2	A2	22	(1 vacante)
Técnico de consumo	1	A2	22	
Técnico de patrimonio	1	A2	22	(vacante)
Educador Social	1	A2	22	(vacante)
Educador familiar	2	A2	22	(2 vacantes)
Bombero-conductor	1	C1	20	
Encargado servicios	1	C1	20	(vacante)
Restaurador de patrimonio	1	C1	20	(vacante)
Capataz de brigada	1	C2	20	
Conductores servicio de residuos	3	C2	14	
Bombero	2	C2	14	(1 vacante)
Monitores deportivos	1	C2	16	(vacante)
Monitor de serv sociales	1	C2	16	(vacante)
Peones servicio de basuras	2	Agr prof	14	(1 conductor)
Peones servicio de basuras	4	Agr prof	12	
Peones brigada servicios	2	Agr prof	14	
Auxiliares de hogar	29	Agr prof	13	(25 vacantes)
D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
1- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Educador SSB Apréndeme	5	A2	22	(vac) jorn parc
Agente de desarrollo	1	A2	22	(vac)
Guía turístico	1	C1	20	(vac)
Monitores de tiempo libre	14	C2	16	(vac) movida
Monitores SSB Conviviendo	3	C2	16	(vac)
Oficial 1º de patrimonio	1	C2	16	(vac)
Monitores deportivos		2	C2	16
(vac)				
Conductor servicio de residuos	1	C2	14	(vac) sustit
Auxiliar de hogar	2	Agr prof	13	(vac) sustit
Peones servicio de basuras	1	Agr prof	12	(vac) sustit
Peones brigada servicios	1	Agr prof	13	(vac)

Nº total de personal eventual	1
Nº total de funcionarios	2
Nº total de personal laboral fijo	70
Nº total de personal laboral temporal	32
TOTAL PLANTILLA ORGÁNICA	105

En Monzón, a 22 de junio de 2009.- El presidente, José Ángel Soláns Torres.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE URMELLA****4803****ANUNCIO**

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto único, para el ejercicio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mismo, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	0,00.- euros
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	4.160,00.- euros
Capítulo 3. Gastos financieros	60,00.- euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00.- euros
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	11.000,00.- euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00.- euros
Capítulo 8. Activos financieros	0,00.- euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00.- euros
Total de gastos	15.220,00.- euros

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00.- euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00.- euros
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.000,00.- euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.200,00.- euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.430,00.- euros
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00.- euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	10.590,00.- euros
Capítulo 8. Activos financieros	0,00.- euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00.- euros
Total de ingresos	15.220,00.- euros

En Urmella, a 23 de junio de 2009.- El alcalde, Carlos Lanau Llanas.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

4754.- AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS.- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2007. Plazo 15 días y 8 días más.

4794.- AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA.- Por plazo de quince días se expone a información pública Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, a efectos de alegaciones que se estimen procedentes.

Administración del Estado**MINISTERIOS****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 50/02****4680****NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Zaragoza.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es el reseñado, se procedió con fecha 3 de Junio de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación el artículo 115.2 de